

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-6436	Consejo de Gobierno Decreto 38/2016, de 7 de julio, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.	Pág. 15781
CVE-2016-6437	Decreto 39/2016, de 7 de julio, por el que se acuerda la renovación parcial de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.	Pág. 15782
CVE-2016-6438	Decreto 40/2016, de 7 de julio, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación del Parlamento de Cantabria.	Pág. 15783
CVE-2016-6418	Ayuntamiento de Polanco Resolución de delegación especial de competencias para la autorización de matrimonio civil. Expediente 625/2016.	Pág. 15784

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-6491	Ayuntamiento de Laredo Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria para la contratación de la celebración de los actos de desembarco de Carlos V y mercado ranacentista 2016.	Pág. 15785
CVE-2016-6420	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Anuncio de formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Expediente AYTO/1922/2015.	Pág. 15787
CVE-2016-6455	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de notificaciones. Expediente 11/165/16.	Pág. 15788
CVE-2016-6358	Junta Vecinal de San Miguel de Aras Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal.	Pág. 15791

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-6445	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001025.	Pág. 15793
CVE-2016-6423	Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15803

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-6434** Orden ECD/78/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes deportivos, para la financiación de gastos de desplazamiento de sus equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la Orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, y/o de sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal. Pág. 15804
- CVE-2016-6435** Orden ECD/79/2016, de 7 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico. Pág. 15813

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2016-6134** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de almacén agrícola en Carrejo. Pág. 15822
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-6066** Información pública de la modificación de Convenio Urbanístico y Anexos I y II. Pág. 15823
- CVE-2016-6145** Concesión de licencia de primera ocupación para pabellón de acceso en calle Menéndez Pelayo 25. Expediente URB/840/2011. Pág. 15824
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2016-5911** Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial. Pág. 15826
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2016-6286** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Soto de la Marina. Expediente 41/525/16. Pág. 15827

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2016-6109** Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de acondicionamiento del arroyo Refriego, en el Paraje de la Encina de Solares, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente A/39/11036. Pág. 15828
- CVE-2016-6385** Información pública de expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-445, Ajo-Güemes, p.k. 0,000 a 2,200. Tramo: Ajo-Güemes, en el término municipal de Bareyo. Expediente A/39/11131. Pág. 15829

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2016-6453** Información pública del extravío del Título de Formación Profesional de Segundo Grado, Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial. Pág. 15830

7.5.VARIOS

CVE-2016-2597	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia para instalación de estación base de telefonía móvil en calle Eugenio López Dóriga de Maliaño. Expediente LIC/484/2013.	Pág. 15831
CVE-2016-6433	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria (con rayos X) y comercio al por menor de flores, semillas, plantas y pequeños animales en calle Fernández de Isla, 23 bajo. Expediente 25398/2016.	Pág. 15832
CVE-2016-6138	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Información pública de solicitud de licencia de actividad para construcción de nave ganadera.	Pág. 15833
CVE-2016-6196	Ayuntamiento de Villacarriedo Información pública de solicitud de licencia de reinicio de expediente de actividad de bar-restaurante en Bárcena de Villacarriedo.	Pág. 15834
CVE-2016-6404	Concejo Abierto de Naveda Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 15835

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-6424	Juzgado de lo Social N° 2 de Santander Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 77/2016.	Pág. 15841
CVE-2016-6447	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2016.	Pág. 15842
CVE-2016-6448	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2016.	Pág. 15843
CVE-2016-6440	Juzgado de lo Social N° 4 de Santander Notificación de auto, providencia y diligencia de ordenación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016.	Pág. 15844
CVE-2016-6439	Juzgado de lo Social N° 6 de Santander Notificación de auto en procedimiento ordinario 581/2015.	Pág. 15846
CVE-2016-6442	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 128/2016.	Pág. 15847
CVE-2016-5858	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Santoña Notificación de sentencia 60/2016 en juicio verbal 281/2015.	Pág. 15848

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-6436 *Decreto 38/2016, de 7 de julio, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece, en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE 100/2005, de 5 de septiembre (BOC de 16 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del consejero de Educación, Cultura y Deporte y del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 7 de julio de 2016,

DISPONGO

Primero. A propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria cesan como consejeros titulares don Diego Movellán Lombilla y doña María Teresa Noceda Llano y como consejera suplente doña Reyes Mantilla Rozas, y se nombran como consejeros titulares a don Eduardo Ortiz García y don Javier Incera Goyenechea, y como consejeros suplentes a don Antonio Ruiz Fernández y don Adrián Setién Expósito.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/6436

CVE-2016-6436

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-6437 *Decreto 39/2016, de 7 de julio, por el que se acuerda la renovación parcial de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, prevé en el artículo 5.3.d) la designación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de dos miembros del Consejo Social, debiendo recaer uno de los vocales en un director general de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Decreto 136/2015, de 17 de septiembre, fue nombrada doña Carmen Díez Marzal, directora general del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, produciéndose su cese por Decreto 33/2016 de 16 de junio.

De conformidad, con lo previsto en el artículo 5.3.d) de la citada Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, se hace necesario el nombramiento de un nuevo vocal, conforme al artículo 7 de la misma, a través de Decreto aprobado en Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, al amparo de lo establecido en el artículo 5.3.d) de la Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social y del artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. Nombrar como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a:

Doña María Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde, directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Segundo. El presente Decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2016/6437

CVE-2016-6437

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-6438 *Decreto 40/2016, de 7 de julio, por el que se acuerda el cese y nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación del Parlamento de Cantabria.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria.

La Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, prevé en el artículo 5.3.a) la elección directa por el Parlamento de Cantabria de cuatro miembros por mayoría de dos tercios de los diputados entre personas de reconocido prestigio en algunos de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica, política y económica.

El artículo 7 de la citada Ley establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Decreto en Consejo de Gobierno y que tal nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2016.

DISPONGO

Artículo primero. Cese de vocales.

Se cesan los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación del Parlamento de Cantabria:

- Don Modesto Chato de los Bueys.
- Don Íñigo Sáenz de Miera Cárdenas.
- Don Francisco Sierra Fernández.
- Doña Isabel Fernández Gutiérrez.

Artículo segundo. Nombramiento de vocales.

Se nombran los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación del Parlamento de Cantabria:

- Don Javier López Estrada.
- Don Juan Parés Boj.
- Doña Isabel Fernández Gutiérrez.
- Don Ángel Toca Otero

Artículo tercero. Efectividad del decreto.

El presente decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2016.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2016/6438

CVE-2016-6438

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-6418 *Resolución de delegación especial de competencias para la autorización de matrimonio civil. Expediente 625/2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de don Felipe Tapia Salces, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 31 de agosto de 2016, entre don José Manuel Castañeda Colio y doña Beatriz Díaz Castillo.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- El Concejal que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 4 de julio de 2016.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2016/6418

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-6491 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria para la contratación de la celebración de los actos de desembarco de Carlos V y mercado renacentista 2016.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación de celebración de los actos de desembarco de Carlos V y mercado renacentista 2016, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2016.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de Expediente: 351/2016.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.
Descripción: Celebración de los actos de desembarco de Carlos V y mercado renacentista 2016.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
- c) Admisión de lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: los días 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base:

Tipo de presupuesto: 85.000,00 euros, IVA excluido.

5.- Garantía exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España, número 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 607 603.
- f) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Según la cláusula 1.5 del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España, número 6.

Localidad y código postal: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España, número 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres B y C, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 11 de julio de 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2016/6491

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-6420 *Anuncio de formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Expediente AYTO/1922/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se indica a continuación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Número de expediente: AYTO/1922/2015.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de ayuda a domicilio. CPV: 85300000.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13/01/2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato: 576.923,08 € (incluyendo las posibles prórrogas).

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe sin IVA: 13,56 (precio hora). IVA: 0,54 €. Importe con IVA: 14,10 € (precio hora).

6.- Plazo de vigencia del contrato: Dos años, susceptible de dos prórrogas de carácter anual.

7.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16/05/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29/06/2016.
- c) Contratista: Servicios de Teleasistencia, S. A. CIF: A 80495864.
- d) Importe de adjudicación sin IVA: 12,51 €/hora.
- e) Importe de adjudicación con IVA: 13,01 €/hora.
- f) Mejoras: Mejoras técnicas por importe de 0,31% del presupuesto máximo de licitación por los dos años de duración del contrato; limpiezas de choque por importe de 0,31% del presupuesto máximo de licitación por los dos años de duración del contrato; sesenta horas de formación por trabajador/año.

San Vicente de la Barquera, 4 de julio de 2016.

El alcalde

Dionisio Luguera Santoveña.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-6455 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de notificaciones. Expediente 11/165/16.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 1 de julio de 2016, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y sus anexos y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de notificaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 11/165/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Notificaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz Bezana.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años desde la fecha de formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, un año de prórroga máximo.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64112000-4 y 64113000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 110.790,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 73.860,00 euros. Importe total: 89.370,60 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros PDF.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
 - 2) Horario: de 9:00 a 14:00 horas.
 - 3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 mes desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 4 de julio de 2016.

El alcalde en funciones,
Manuel Pérez Marañón.

2016/6455

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2016-6358 *Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de Montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de la parcela relacionada en el anexo perteneciente al monte Caburrao, número 59, del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un cinco por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección.

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías.

Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de San Miguel de Aras, o teléfono 942 679 007.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a catorce horas.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones,
a las 13:30 horas.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

San Miguel de Aras, 5 de julio de 2016.

El presidente,

Luis Gillarón Martínez.

[2016/6358](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-6445 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001025.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 01/07/2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 13 de octubre de 2016, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2016R3986001025

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 391223301712W **Fecha de la Diligencia:** 14-02-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 20.530,66 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPÓSITO: 4.106,13 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
LOCALIZACIÓN: BO CASTILLO S/N
39193 ARNUERO (CANTABRIA)
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1146 LIBRO: 55
FOLIO: 9 FINCA: 5812 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
RÚSTICA. EN EL PUEBLO DE CASTILLO, AYUNTAMIENTO DE ARNUERO, EN LA MIES DE
TRAS DE QUINTANA, PRADO DE CABIDA CINCO CARROS, EQUIVALENTES A OCHO
ÁREAS NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS, QUE LINDA: AL NORTE, PROMOCIONES
REBIJONES, S.L.; AL SUR, ANICETO ZAYAS; ESTE, CARMEN COLINA DE LA TORRE; Y AL
OESTE, FLORENTINA MENEZO.
VALORACIÓN: 20.530,66 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391223301712W **Fecha de la Diligencia:** 14-02-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 4.800,00 euros
TRAMOS: 200,00 euros
DEPÓSITO: 960,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
LOCALIZACIÓN: BO ARNUERO S/N
39194 ARNUERO (CANTABRIA)
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1156 LIBRO: 56
FOLIO: 77 FINCA: 5931 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
RÚSTICA. TERRENO LABRANTÍO RADICANTE EN EL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE
ARNUERO, EN LA MIES DE ESPINAMONTE, DE CABIDA CUATRO CARROS,
EQUIVALENTES A SEIS ÁREAS APROXIMADAMENTE, QUE LINDA SEGÚN EL TÍTULO: AL
NORTE, CON AURELIO CANALES; AL SUR, CON FELIPE VIADERO; AL ESTE, CON MÁS
DE AURELIO CANALES Y CONCEPCIÓN VIERNA; Y AL OESTE, CON PARED Y FELIPE
VIADERO; Y ACTUALMENTE: NORTE, JOSÉ LÓPEZ IRIBARREN; SUR, DANIELA VIADERO
CANALES; ESTE, HEREDEROS DE SAN EMETERIO SIERRA Y JOSÉ LÓPEZ IRIBARREN;
Y OESTE, JOSEFA VIADERO.
VALORACIÓN: 4.800,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 391223312221T Fecha de la Diligencia: 18-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 600,00 euros
TRAMOS: 50,00 euros
DEPÓSITO: 120,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
LOCALIZACIÓN: BO LAS AGÜERAS S/N
39730 HAZAS DE CESTO (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE SANTOÑA
TOMO: 1488 LIBRO: 53
FOLIO: 187 FINCA: 5634 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
TERRENO A PRADO EN Bº LAS AGÜERAS, PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, AL SITIO LLOSA DE AFUERA, DE CABIDA 75 METROS CUADRADOS QUE LINDA: NORTE, SUR Y ESTE CON HEREDEROS DE JUAN SAN ROMÁS VALLE Y POR EL OESTE, CON CARRETERA DE MERUELO A BERANGA.
VALORACIÓN: 600,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 04

Nº DE DILIGENCIA: 391223312221T Fecha de la Diligencia: 18-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 22.557,32 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPÓSITO: 4.511,46 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACIÓN: BO LA ESTACIÓN DE BERANGA S/N
39730 HAZAS DE CESTO (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE SANTOÑA
TOMO: 1792 LIBRO: 61
FOLIO: 29 FINCA: 6573 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO DE EDIFICIO EN BERANGA, HAZAS DE CESTO, SITIO DE TRASCASA, DENOMINADO "EDIFICIO LA ESTACIÓN", IDENTIFICADO CON EL Nº 9. TIENE UNA SUPERFICIE DE 33 METROS CUADRADOS.
LINDA: NORTE, MURO DE CONTENCIÓN; SUR, PASILLO CIRCULACIÓN; ESTE, GARAJE Y TRASTERO Nº 10 Y OESTE GARAJE Y TRASTERO Nº 8.
VALORACIÓN: 22.557,32 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 05

Nº DE DILIGENCIA: 391223312221T Fecha de la Diligencia: 18-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 15.259,36 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPÓSITO: 3.051,87 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACIÓN: BO LA ESTACIÓN DE BERANGA S/N
39730 HAZAS DE CESTO (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE SANTOÑA
TOMO: 1792 LIBRO: 61
FOLIO: 37 FINCA: 6581 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
GARAJE Y TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO DE EDIFICIO LA ESTACIÓN, PUEBLO DE BERANGA, AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO, IDENTIFICADO CON EL Nº 17. TIENE UNA SUPERFICIE DE 21,55 METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, PASILLO DE CIRCULACIÓN; SUR, MURO DE CONTENCIÓN; ESTE, GARAJE Y TRASTERO Nº 16 Y OESTE, GARAJE Y TRASTERO Nº 18.
VALORACIÓN: 15.259,36 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 06

Nº DE DILIGENCIA: 391223312221T Fecha de la Diligencia: 18-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 12.817,19 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPÓSITO: 2.563,43 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACIÓN: BO LA LLANA S/N
39738 SOLÓRZANO (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE SANTOÑA
TOMO: 1828 LIBRO: 40
FOLIO: 218 FINCA: 4181 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
GARAJE EN PLANTA DE SÓTANO EN EDIFICIO SOLAR DE LOS COBOS DE SOLÓRZANO, IDENTIFICADO CON EL Nº 15. TIENE UNA SUPERFICIE DE 17,40 METROS CUADRADOS. LINDA: FRENTE, PASILLO DE ACESO; DERECHA ENTRANDO Y FONDO, MURO DE CONTENCIÓN; E IZQUIERDA, GARAJE Nº 16.
VALORACIÓN: 12.817,19 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 07

Nº DE DILIGENCIA: 391223312221T Fecha de la Diligencia: 18-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 12.063,24 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPÓSITO: 2.412,64 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACIÓN: BO LA LLANA S/N
39738 SOLÓRZANO (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE SANTOÑA
TOMO: 1828 LIBRO: 40
FOLIO: 210 FINCA: 4173 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
GARAJE EN PLANTA DE SÓTANO DE EDIFICIO SOLAR DE LOS COBOS EN SOLÓRZANO, IDENTIFICADA CON EL Nº 7. TIENE UNA SUPERFICIE DE 15,60 METROS CUADRADOS. LINDA: FRENTE, PASILLO DE ACCESO; DERECHA ENTRANDO, GARAJE Nº 6; IZQUIERDA, GARAJE Nº 8 Y FONDO, MURO DE CONTENCIÓN.
VALORACIÓN: 12.063,24 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

CVE-2016-6445

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

LOTE 08

Nº DE DILIGENCIA: 391223312221T Fecha de la Diligencia: 18-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 17.249,72 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPÓSITO: 3.449,94 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACIÓN: BO LA ESTACIÓN DE BERANGA S/N
39730 HAZAS DE CESTO (CANTABRIA)
REG. NUM. 1 DE SANTOÑA
TOMO: 1792 LIBRO: 61
FOLIO: 35 FINCA: 6579 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
GARAJE Y TRASTERO EN EDIFICIO LA ESTACIÓN DE BERANGA, IDENTIFICADO CON EL Nº 15. TIENE UNA SUPERFICIE DE 22,30 METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, PASILLO DE CIRCULACIÓN; SUR Y ESTE, MURO DE CONTENCIÓN Y OESTE, GARAJE Y TRASTERO Nº 16.
VALORACIÓN: 17.249,72 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 09

Nº DE DILIGENCIA: 391223312223W Fecha de la Diligencia: 19-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 2.400,00 euros
TRAMOS: 200,00 euros
DEPÓSITO: 480,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
LOCALIZACIÓN: BO ESPINAMONETE S/N
39194 ARNUERO (CANTABRIA)
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1627 LIBRO: 87
FOLIO: 133 FINCA: 2471 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
TERRENO LABRADO RADICANTE EN ARNUERO, MIES DE ESPINAMONETE, SITIO DEL PERAL, QUE MIDE DOS CARROS O SEA, TRES ÁREAS Y LINDA: SUR, ÁNGEL PACHECO; NORTE, FRANCISCO AGUIRRE; OESTE, GERÓNIMA MAZÓN Y ESTE, CARRETERA DE SERVIDUMBRE.
VALORACIÓN: 2.400,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 10

Nº DE DILIGENCIA: 391223312223W Fecha de la Diligencia: 19-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 360,00 euros
TRAMOS: 50,00 euros
DEPÓSITO: 72,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
LOCALIZACIÓN: BO ESPINAMONTE S/N
39194 ARNUERO (CANTABRIA)
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1261 LIBRO: 64
FOLIO: 76 FINCA: 6702 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
PRADO EN EL SITIO DE ESPINAMONTE, DE CUARENTA Y CINCO CENTIÁREAS QUE
LINDA: AL SUR, CARRETERA PROVINCIAL; Y DEMÁS VIENTOS, PAULINA PELLÓN, HOY
SUS HEREDEROS.
VALORACIÓN: 360,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 11

Nº DE DILIGENCIA: 391223312223W Fecha de la Diligencia: 19-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 98.928,00 euros
TRAMOS: 2.000,00 euros
DEPÓSITO: 19.785,60 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
LOCALIZACIÓN: BO CASTILLO S/N
39193 ARNUERO (CANTABRIA)
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1801 LIBRO: 102
FOLIO: 37 FINCA: 12118 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
TERRENO EN EL PUEBLO DE CASTILLO, SITIO DE PEÑALACIA, CON UNA SUPERFICIE
DE 12366 METROS CUADRADOS.
LINDA: NORTE, PARCELA SEGREGADA; SUR, CARRETERA Y PARCELA 113 DEL
POLÍGONO 26; ESTE, RESTO DE FINCA MATRIZ, PARCELAS 110 Y 111 DEL POLÍGONO
26 Y OESTE, CAMINO PÚBLICO Y PARCELA 113 DEL POLÍGONO 26.
VALORACIÓN: 98.928,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 12

Nº DE DILIGENCIA: 391223312223W Fecha de la Diligencia: 19-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 31.796,37 euros
TRAMOS: 1.000,00 euros
DEPÓSITO: 6.359,27 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE
LOCALIZACIÓN: BO CALLEJA 7
39195 ARNUERO (CANTABRIA)
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1844 LIBRO: 105
FOLIO: 176 FINCA: 12432 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
PLAZA DE GARAJE ABIERTA CON TRASTERO INCORPORADO CERRADO, SEÑALADA
CON EL Nº 7 EN PLANTA DE SÓTANO DE UN EDIFICIO DENOMINADO EL ROBLEDAL EN
EL PUEBLO DE ISLA, MUNICIPIO DE ARNUERO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 38,95
METROS CUADRADOS DE LOS QUE 29,40 CORRESPONDEN AL GARAJE Y 9,55 AL
TRASTERO.
VALORACIÓN: 31.796,37 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

CVE-2016-6445

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

LOTE 13

Nº DE DILIGENCIA: 391223312223W Fecha de la Diligencia: 19-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 26.400,00 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPÓSITO: 5.280,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
LOCALIZACIÓN: BO HAZAS S/N
39194 ARNUERO (CANTABRIA)
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1261 LIBRO: 64
FOLIO: 78 FINCA: 6704 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
PRADO EN LA MIES DE HAZAS, SITIO DEL RONCHIL, MUNICIPIO Y PUEBLO DE ARNUERO. TIENE 22 CARROS EQUIVALENTES A 33 ÁREAS. LINDA AL NORTE, BERNARDO PELLÓN, LUISA RASILLO Y HEREDEROS DE JOSÉ NÚÑEZ; SUR, DARIO CASANUEVA Y HEREDEROS DE LAGUERA; ESTE, LOS MISMO HEREDEROS Y LUISA RASILLO Y OESTE, HEREDEROS DE PEDRO TRUJEDA.
VALORACIÓN: 26.400,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 14

Nº DE DILIGENCIA: 391223312223W Fecha de la Diligencia: 19-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 23.017,48 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPÓSITO: 4.603,49 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
LOCALIZACIÓN: BO BÁRCENA S/N
39193 ARNUERO (CANTABRIA)
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1781 LIBRO: 101
FOLIO: 111 FINCA: 12019 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
PRADO EN EL PUEBLO DE CASTILLO, AYUNTAMIENTO DE ARNUERO, SITIO DE BÁRCENA. TIENE UNA CABIDA DE CUATRO ÁREAS EQUIVALENTES A DOS CARROS Y VEINTE CÉNTIMOS.
LINDA: NORTE, CARRETERA DE BERANGA A NOJA; SUR, ENRIQUE SIMÓN; ESTE, HEREDEROS DE FRANCISCO PÉREZ Y OESTE, CARRETERA DE BERANGA A NOJA.
VALORACIÓN: 23.017,48 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

LOTE 15

Nº DE DILIGENCIA: 391223312223W Fecha de la Diligencia: 19-12-2012

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 7.200,00 euros
TRAMOS: 500,00 euros
DEPÓSITO: 1.440,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA
LOCALIZACIÓN: BO ESPINAMONTE S/N
39194 ARNUERO (CANTABRIA)
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1156 LIBRO: 56
FOLIO: 85 FINCA: 5935 INSCRIPCIÓN: 1
DESCRIPCIÓN:
PRADO AL SITIO DE ESPINAMONTE, PUEBLO DE ARNUERO, QUE MIDE SEIS CARROS O
NUEVE ÁREAS Y LINDA: NORTE, CON ALEJO RUEDA; AL SUR, HEREDEROS DE
ANSELMO QUINTANA; AL ESTE, CON MOISÉS FERNÁNDEZ Y AL OESTE CON AURELIO
CANALES Y FELIPE VIADERO.
VALORACIÓN: 7.200,00 euros
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2016R3986001025**

**NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN
APLICARSE EN ESTA SUBASTA.**

Santander, 1 de julio de 2016.

La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, por suplencia,
María Eugenia Conde Muro.

2016/6445

CVE-2016-6445

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2016-6423 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 4 de julio de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del segundo trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

— Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 15 de julio de 2016 al 16 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

— Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Molledo, 4 de julio de 2016.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2016/6423

CVE-2016-6423

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-6434 *Orden ECD/78/2016, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de clubes deportivos, para la financiación de gastos de desplazamiento de sus equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la Orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, y/o de sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas. El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas (artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte).

Con el fin de promocionar el deporte de alta competición, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los clubes deportivos que tengan equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la Orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, y/o equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal, para la financiación de los gastos de desplazamiento de esos equipos; todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, a los clubes deportivos que tengan equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no cumplan las condiciones

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

establecidas en el artículo 2.1 de la Orden ECD/40/2016, de 9 de mayo (BOC nº 94, de 17 de mayo de 2016), y/o equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal, para financiar los gastos de desplazamiento de esos equipos.

Serán competiciones regulares, a los efectos de esta Orden, aquellas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva.

Serán competiciones de ámbito autonómico, a los efectos de esta Orden, aquellas en las que, independientemente de la denominación utilizada por la correspondiente federación deportiva, la totalidad de los desplazamientos para competir que realicen los equipos senior participantes se circunscriban a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como aquellas organizadas en Comunidades Autónomas limítrofes en las que participen equipos senior cántabros al no existir competición en nuestra región, por insuficiente número de equipos.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de la Orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, y/o con equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para que recabe la siguiente información:

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (Calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Categoría deportiva en la que compite el equipo: hasta un máximo de 300 puntos.

Se valorarán preferentemente los deportes o modalidades olímpicas sobre las no olímpicas, y los deportes de equipo sobre los de participación individual.

b) Número y distancia de los desplazamientos a realizar por parte de los equipos senior y/o juveniles que son objeto de esta Orden: hasta un máximo de 300 puntos.

c) Repercusión social de la modalidad deportiva: hasta un máximo de 200 puntos.

d) Entrenadores deportivos titulados que tiene el club específicamente dedicados a los equipos senior y/o juveniles que son objeto de esta Orden: hasta un máximo de 100 puntos.

e) Número de licencias del club: hasta un máximo de 100 puntos.

5. Será necesario obtener al menos 200 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

6. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General de Deporte o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente se publicará, a efectos informativos, en la página Web www.deportedecantabria.com. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dado que la cuantía máxima individualizada de las subvenciones no excederá de 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y a efectos informativos en la web de la misma www.deportedecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

CVE-2016-6434

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 5.000 euros.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

CVE-2016-6434

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada y abonar todos los gastos derivados de la misma, entre el 1 de enero del año de concesión de la subvención y el 31 de enero del año siguiente.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención, por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año de concesión, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

CVE-2016-6434

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa, que estará formada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

— Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos derivados de los desplazamientos realizados por los equipos objeto de esta Orden (hoteles, restaurantes, medios de transporte, alquiler de vehículos y combustible y dietas por transporte) y se justifique su relación con la actividad subvencionada. No son subvencionables gastos de galas y banquetes.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía sea inferior a 2.500 euros.

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

Disposición adicional única.- Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2016
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz

2016/6434

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-6435 *Orden ECD/79/2016, de 7 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas. El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo y favoreciendo su accesibilidad, prestando, según establece el artículo 2.3 de la citada Ley, "especial atención al fomento de la actividad y educación deportiva entre los niños, los jóvenes y las mujeres, las personas con minusvalía y las de la tercera edad".

Con el fin de promocionar el deporte de alta competición femenino, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto financiar gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.

Serán competiciones regulares, a los efectos de esta Orden, aquellas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva.

Serán competiciones de ámbito autonómico, a los efectos de esta Orden, aquellas en las que, independientemente de la denominación utilizada por la correspondiente federación deportiva, la totalidad de los desplazamientos para competir que realicen los equipos senior participantes se circunscriban a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como aquellas orga-

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

nizadas en Comunidades Autónomas limítrofes en las que participen equipos senior femeninos cántabros al no existir competición en nuestra región, por insuficiente número de equipos.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No obstante lo anterior, en el caso de aquellos clubes deportivos que hayan obtenido otra subvención para financiar gastos de desplazamiento o, en general, gastos de organización y funcionamiento de sus equipos senior femeninos con cargo a créditos del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del mismo ejercicio, la suma de ambas ayudas no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría en el ámbito autonómico, conforme se definen en el artículo 1.1 de esta Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (Calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander).

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Categoría deportiva en la que compite el equipo senior femenino: hasta un máximo de 300 puntos.

Se valorarán preferentemente los deportes o modalidades olímpicas sobre las no olímpicas, y los deportes de equipo sobre los de participación individual.

b) Número y distancia de los desplazamientos a realizar por parte del equipo senior femenino en competición regular de ámbito estatal o autonómico, según el caso: hasta un máximo de 200 puntos.

c) Número de equipos femeninos que tenga el club: Hasta un máximo de 200 puntos.

d) Entrenadores deportivos titulados que tiene el club específicamente dedicados al equipo senior femenino en competición regular de ámbito estatal o autonómico, según el caso: hasta un máximo de 150 puntos.

e) Número de licencias del club: hasta un máximo de 150 puntos.

5. Será necesario obtener al menos 200 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

6. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General de Deporte o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente se publicará, a efectos informativos, en la página Web www.deportedecantabria.com. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, dado que la cuantía máxima individualizada de las subvenciones no excederá de 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, y a efectos informativos en la web de la misma www.deportedecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Cuantía y pago de la subvención.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 5.000 euros.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

c) En el caso de aquellos clubes deportivos que hayan obtenido otra subvención para financiar gastos de desplazamiento o, en general, gastos de organización y funcionamiento de sus equipos senior femeninos con cargo a créditos del programa 336A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del mismo ejercicio, la suma de ambas ayudas no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

CVE-2016-6435

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada y abonar todos los gastos derivados de la misma, entre el 1 de enero del año de concesión de la subvención y el 31 de enero del año siguiente.

Artículo 10.- Forma de justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención, por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año de concesión, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 28 de febrero del año siguiente al de concesión de la subvención.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

CVE-2016-6435

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

2. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa, que estará formada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

— Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables gastos de galas y banquetes.

— Una memoria suscrita por el secretario del club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía sea inferior a 2.500 euros.

4. La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única.- Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2016
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/6435

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-6134 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de almacén agrícola en Carrejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de un almacén agrícola de unos 20 m² y adosado al mismo tres perreras en Carrejo, polígono 16, parcela 88, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Ramón Castañeda Rebanal, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 29 de junio de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/6134

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6066 *Información pública de la modificación de Convenio Urbanístico y Anexos I y II.*

Vista la propuesta de modificación de Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y Eroski S.Coop. el 27 de abril de 2001 y sus Anexos I y II, presentados a fecha 18 de mayo de 2016 en Registro General de este Ayuntamiento con número 14.445, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial de la modificación del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Castro Urdiales, 14 de junio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6066

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6145 *Concesión de licencia de primera ocupación para pabellón de acceso en calle Menéndez Pelayo 25. Expediente URB/840/2011.*

Decreto de Alcaldía Nº 1857/2016 de concesión de licencia de primera ocupación para pabellón de acceso en calle Menéndez Pelayo, 25, en Castro Urdiales, a instancia de Sociedad de Tenis Club de Castro Urdiales.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Sociedad Tenis Club de Castro Urdiales para pabellón de acceso en c/ Menéndez Pelayo nº 25 de este municipio.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

CUARTO. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado por importe de 1.000 €".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

CVE-2016-6145

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 16 de junio de 2016

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6145

CVE-2016-6145

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-5911 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para nave industrial de nueva construcción, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 14 de junio de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Componentes Mecánicas Inderca, S. L. (B-39604095).

Situación: Manzana C.1.3 del PSIR Marina Medio Cudeyo.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Art.116 y 117 de la Ley 4/99)

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 17 de junio de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo,
Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías.
(R.A. nº 346/2015, de 29 de junio),
Pedro Pérez Ferradas.

2016/5911

CVE-2016-5911

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-6286 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Soto de la Marina. Expediente 41/525/16.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consiguran a continuación:

- Fecha de la concesión: 1 de julio de 2016.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Doña Mónica Martínez Hervás.
- Dirección de la licencia: Calle Arnía, número 11-B, en Soto de la Marina.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 1 de julio de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/6286

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-6109 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de acondicionamiento del arroyo Refriego, en el Paraje de la Encina de Solares, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente A/39/11036.*

Peticionario: SIECSA - Santander Industrial de Excavaciones y Construcciones, S. A.

NIF número: A 39015169.

Domicilio: Pº julio Hauzeur, 45-B, Torrelavega, 39300 - Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Refriego.

Punto de emplazamiento: Solares.

Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de obras de acondicionamiento del arroyo Refriego, en el Paraje de La Encina de Solares, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de junio de 2016.

El secretario general,

P.D., el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/6109

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-6385 *Información pública de expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-445, Ajo-Güemes, p.k. 0,000 a 2,200. Tramo: Ajo-Güemes, en el término municipal de Bareyo. Expediente A/39/11131.*

Peticionario: Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Proyectos y Obras.

NIF número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Alta, 5 - 2º, 39008 - Santander (Cantabria).

Término municipal y provincia: Bareyo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras del proyecto "acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-445, Ajo-Güemes, p.k. 0,000 a 2,200. Tramo: Ajo-Güemes", en el término municipal de Bareyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de julio de 2016.

El secretario general,

P.D., el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/6385

CVE-2016-6385

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-6453 *Información pública del extravío del Título de Formación Profesional de Segundo Grado, Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial.*

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial, de doña Noelia Mediavilla Martín.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de julio de 2016.

La interesada,

Noelia Mediavilla Martín.

[2016/6453](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-2597 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de estación base de telefonía móvil en calle Eugenio López Dóriga de Maliaño. Expediente LIC/484/2013.*

Por Vodafone España, S. A.U. (LIC/484/2013) solicita licencia municipal para instalación de estación base de telefonía móvil situada en calle Eugenio López Dóriga, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 21 de marzo de 2016.

Sin firma.

2016/2597

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6433 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica veterinaria (con rayos X) y comercio al por menor de flores, semillas, plantas y pequeños animales en calle Fernández de Isla, 23 bajo. Expediente 25398/2016.*

Doña Beatriz del Hoyo Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de clínica veterinaria (con Rayos X) y comercio al por menor de flores, semillas, plantas y pequeños animales, a emplazar en la calle Fernández de Isla, número 23 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 7 de julio de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/6433

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2016-6138 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para construcción de nave ganadera.*

Don Fernando Gutiérrez Gutiérrez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción de nave ganadera para explotación de ganado vacuno de cebo enfocada a la producción cárnica (compuesta por 36 cabezas de ganado de carne), a emplazar en la parcela 10 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Santiurde de Reinosa.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Santiurde de Reinosa, 24 de junio de 2016.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

[2016/6138](#)

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-6196 *Información pública de solicitud de licencia de reinicio de expediente de actividad de bar-restaurante en Bárcena de Villacarriedo.*

Información pública de solicitud de licencia reinicio expediente actividad de bar-restaurante, en el Bº La Vía, nº 31 en el pueblo de Bárcena de Villacarriedo, en Suelo No Urbanizable Corola Núcleo Rural (SNU-CNR).

Ha sido solicitado por doña Genoveva Sáinz Cobo licencia para reinicio expediente actividad bar-restaurante, en el Bº La Vía, nº 31 en el pueblo de Bárcena de Villacarriedo, en suelo No Urbanizable Corola Núcleo Rural (SNU-CNR).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que lo que pudieran resultar afectados de algunos modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 30 de junio de 2016.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2016/6196

CVE-2016-6196

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2016-6404 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

El Concejo Abierto de Naveda, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2015, acordó:

La aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período, los interesados podrán dirigirse a la Secretaría de la Junta Vecinal para acceder al expediente administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Naveda, 20 de junio de 2016.

El presidente,

José Antonio Seco Navamuel.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE NAVEDA (AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (dentro del pueblo de Naveda), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de Régimen Local y con la normativa sectorial de Montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Naveda es propietaria del monte de Utilidad Pública con CUP número 207, con una superficie de 146,00 hectáreas, según el Catálogo de Montes.

3. La Entidad Local de Naveda es propietaria del monte de Libre Disposición compuesto por las siguientes parcelas:

CÓDIGO PROVINCIA MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE
39032	50	281	1,4,7	4,34 ha
39032	50	295	1	0,17 ha
39032	50	9012	1,5	1,05 ha
39032	50	9013	1	1,66 ha
39032	51	122	2,3,4,5	2,83 ha
39032	51	123	2,5,7	1,24 ha
39032	51	126	1	0,23 ha

4. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ARTÍCULO 3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 207 Denominación: La Cuesta	Desde 1 de marzo Hasta 31 de diciembre
Monte número 39032930 Denominación: Planeada y Salcerón	Desde 1 de marzo Hasta 31 de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30,00 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente 8,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el Plan de Aprovechamiento.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establece como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

a) Sanciones por infracciones leves:

1º.- Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º.- Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igualo mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario; la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Naveda, 30 de diciembre de 2015.

El representante,

José Antonio Seco Navamuel.

2016/6404

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-6424 *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 77/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000077/2016 a instancia de ROBERTO MARTÍNEZ MIGUEL frente a ECURSA TRAINING SL, NEOSA TRAINING SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Por necesidades de la agenda de señalamiento de este Juzgado se acuerda:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día el 3 de noviembre de 2016, y señalar nuevamente, previa consulta con el Secretario encargado de la Agenda de señalamiento, para el día 17 de noviembre del 2016 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento. Sirviendo la presente de citación en forma.

— Dar cuenta a S.Sª, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 5 de julio del 2016.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

María de las Mercedes Díez Garretas.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ECURSA TRAINING SL y NEOSA TRAINING SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 5 de julio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/6424

CVE-2016-6424

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-6447 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000070/2016 a instancia de José Luis Pérez Toraño frente a CO DOSDESAN, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 09/05/2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 9 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Luis Pérez Toraño, como parte ejecutante, contra CO DOSDESAN, SLU, como parte ejecutada, por importe de 2.418,05 euros de principal (2.299,60 euros + 118,45 euros interés por mora), más 241,81 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030007016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CO DOSDESAN, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/6447

CVE-2016-6447

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-6448 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000072/2016 a instancia de Jesús Martín Tresgallo frente a CO DOSDESAN, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 10/05/2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 10 de mayo de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Jesús Martín Tresgallo, como parte ejecutante, contra CO DOSDESAN, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.205,99 euros de principal (2.125,62 euros + 80,37 euros interés por mora), más 441,20 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030007216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CO DOSDESAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/6448

CVE-2016-6448

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-6440 *Notificación de auto, providencia y diligencia de ordenación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000120/2016 a instancia de HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ frente a CEDELMON SL, en los que se ha dictado AUTO, PROVIDENCIA Y DILIGENCIA ORDENACIÓN de fecha de 07/07/16, del tenor siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ, contra la parte ejecutada CEDELMON SL, por el despido declarado improcedente, debiendo señalarse por la Letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064012016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.La Magistrada".

"PROVIDENCIA.- MAGISTRADO-JUEZ

D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES HORMAECHEA SÁNCHEZ.

En Santander, a 07 de julio del 2016.

Dada cuenta, por AUTO del día de la fecha se admitió a trámite despacho de ejecución y acordando por diligencia de ordenación dictada por la Sra. Letrada de la Admon. de Justicia citación a comparecencia de extinción de relación laboral instada por el letrado Sr. Jesús Cuerno Sánchez en representación de D. HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ frente a CEDELMON S. L.

Por la parte actora-ejecutante se ha solicitado la prueba a practicar, consistente en confesión judicial del representante legal de la empresa demandada y documental; y a tal efecto se acuerda:

Para el interrogatorio de partes, no ha lugar toda vez que consta en actuaciones exhorto para notificación de la sentencia dictada a la empresa con diligencia negativa del Juzgado de Paz de Suances-Miengo y posterior publicación de Edictos en el Boletín Oficial de Cantabria, al estar la empresa en paradero desconocido.

Para la documental, se acuerda que por el funcionario responsable de este Juzgado se acceda a la base de datos de la Admon. de la Seguridad con el fin de investigar vida laboral de la empresa CEDELMON S. L..

CVE-2016-6440

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064012016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda y firma SS^a. de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

La Magistrada La Letrada de la Administración de Justicia".

"DILIGENCIA ORDENACIÓN

SRA. LETRADO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 07 de julio del 2016.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el CATORCE DE SEPTIEMBRE 2016 A LAS DOCE TREINTA HORAS en la Sala de Vistas num. 4 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de Administración de Justicia,"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEDELMON S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6440

CVE-2016-6440

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-6439 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 581/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000581/2015 a instancia de JUAN SINOBAS ESTÉBANEZ frente a VOSIBRA SL, en los que se ha dictado resolución diligencia de ordenación de firmeza de fecha 04-07-2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.-

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 04 de julio del 2016.

Transcurrido el plazo legal para interponer recurso frente a la resolución que pone fin a este procedimiento, sin que ninguna de las partes lo haya interpuesto, se acuerda:

Declarar la firmeza de la sentencia dictada.

El archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la parte que hubiera obtenido pronunciamientos de condena a su favor pueda instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por el condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VOSIBRA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/6439

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-6442 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 128/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000128/2016 a instancia de CRISTIAN ROMERO VILLÉN frente a FOGASA y JUAN SÁNCHEZ ARBIZU, en los que se ha dictado cédula de fecha 16 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

DON JUAN SÁNCHEZ ARBIZU, con domicilio en la C/ Correos nº 6 - bajo - SARÓN - como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 30 de septiembre del 2016 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, 16 de junio del 2016.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN SANCHEZ ARBIZU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/6442

CVE-2016-6442

LUNES, 18 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 138

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2016-5858 *Notificación de sentencia 60/2016 en juicio verbal 281/2015.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Luis Antonio Jorganes Villasante, frente a Florentina Narcisa Ciresescu y Antonio Díez Pacheco, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 04/05/2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000060/2016

En Santoña, a 4 de mayo de 2016

Vistos por mí, doña María Peña Lobeto, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el número 281/2015, a instancia de la procuradora doña Ana Rosa Viñuela Campo, en representación de don Luis Antonio Jorganes Villasante, asistido por el letrado señor Martín Villanueva, frente doña Florentina Narcisa Ciresescu y don Antonio Díez Pacheco, en situación de rebeldía procesal, sobre contrato de arrendamiento, en atención a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por parte de la señora Viñuela Campo en representación de don Luis Antonio Jorganes Villasante, debo condenar y condeno solidariamente a doña Florentina Narcisa Ciresescu y a don Antonio Díez Pacheco al pago de 1932,68 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda.

Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Florentina Narcisa Ciresescu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 20 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Beatriz Díaz García.

2016/5858

CVE-2016-5858